



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/MP-0015/12/23 - Procedimiento de Evaluación y dictamen de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular [SEMARNAT-04-002-A]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



13/81



Recibi Original  
15/ago/2024

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.01506/24

Clave de Proyecto: 03BS2023TD103

Bitácora: 03/MP-0015/12/23

La Paz, Baja California Sur, a 29 de julio de 2024.

**C. AMANDA SOLAMAR DYE**

**PRESENTE**

**VISTO:** Para resolver el expediente con número **03/MP-0015/12/23** respecto al Procedimiento de Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular incluyendo sus anexos e información adicional, designados como **MIA-P** de la obra denominada "**CASA AMANDA**", de aquí en adelante se le designará el **proyecto**, el cual consiste en la construcción de una casa habitación unifamiliar residencial, casa de visitas y acceso en un polígono de 3,317.455 m<sup>2</sup> de superficie formado por dos predios del Lote A: Lote 5 con superficie de 1,658.728 m<sup>2</sup> y Lote 6 con superficie de 1,658.727 m<sup>2</sup>, localizados en zona costera del conocido Cabo del Este, Municipio de Los Cabos, B. C. S. y promovido por la C. Amanda Solamar Dye a quien se le designará como **promovente** y

**RESULTANDO:**

**I.** Que con fecha 11 de diciembre de 2023, ingresó en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur (ORSEMARNATBCS), el trámite SEMARNAT-04-002-A: *Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular No incluye actividad altamente riesgosa* con solicitud adjunta así como anexos y la MIA-P del proyecto a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la Ley General del Equilibrio

"CASA AMANDA"  
C. AMANDA SOLAMAR DYE  
Página 1 de 32



9



Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4° fracción I, 5° incisos **O, Q y R**, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA).

II. Que con fecha 12 de diciembre de 2023, se recibió en esta ORSEMARNATBCS el extracto del proyecto, publicado en el periódico *"El Sudcaliforniano"*, con fecha del viernes 12 de diciembre de 2023 conforme lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA y en el *Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental*. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 02 de febrero de 2022.

III. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la Separata número DGIRA/0002/24 de la Gaceta Ecológica y en portal [https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta\\_0002-24.pdf](https://sinat.semarnat.gob.mx:8443/Gacetas/archivos2024/gaceta_0002-24.pdf) en fecha 11 de enero de 2024, el listado de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el periodo comprendido del 04 al 10 de enero del 2024 incluyendo extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del promovente en cumplimiento a lo establecido por los artículos 34 fracción I de la LGEEPA, en relación con el 37 de su RLGEEPAMEIA y en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 3, inciso A, fracción VII, sub inciso a), 33, 34 y 35, fracciones X, Inciso c), XI y XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio a la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

IV. Que con fecha 08 de enero de 2024, una vez integrado el expediente del proyecto registrado con el número 03/MP-0015/12/23, ésta ORSEMARNATBCS puso a disposición del público en el Centro Documental, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, C. P. 23000, Col. Centro, La Paz, B. C. S., con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 primer párrafo de la LGEEPA y 40, del RLGEEPAMEIA.

V. Que con fecha de 16 de enero de 2024 esta ORSEMARNATBCS solicitó la Opinión Técnica de la MIA-P del proyecto a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en BCS (PROFEPABCS) con el fin de que informara si el proyecto se encontraba con procedimiento administrativo, mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00077/24 recibido en fecha 22 de enero de 2024



9



y con fundamento en el artículo 24 del RLGEEPAMEIA y el *Acuerdo de Control* signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 16 de junio de 2009.

**VI.** Que con fecha 16 de enero de 2024 esta ORSEMARNATBCS notificó y solicitó la opinión técnica del proyecto a las siguientes Dependencias, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera e hicieran las manifestaciones que consideraran oportunas, con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del RLGEEPAMEIA por medio de los siguientes oficios:

- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00079/24, dirigido a la Arq. Carolina Armenta Cervantes, encargada de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEPUIMMBCS). Dicha solicitud fue recibida el 22 de enero de 2024.
- OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.00078/24, dirigido al Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, en Baja California Sur.

**VII.** Que con fecha 13 de febrero de 2024, se recibió respuesta de la (SEPUIMMBCS) mediante Oficio SEPUIMM.DGMARN.DGA.046/2024 de fecha 29 de enero de 2024 el cual cita entre otros asuntos:

*"...considera que el proyecto "Casa Amanda" es FACTIBLE en Materia Ambiental. Lo anterior siempre y cuando el proyecto cumpla en todo momento con el marco jurídico ambiental y urbano aplicables..."*

**VIII.** Que con fecha 31 de enero de 2024, se recibió respuesta por la PROFEPABCS mediante Oficio PFFPA/10.1/8C.17.5/207/2024 de fecha 29 de enero de 2024, el cual cita entre otros asuntos:

*"... después de una búsqueda exhaustiva a los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Oficina de Representación no se encontró procedimiento administrativo abierto al proyecto antes mencionado."*

**IX.** Que con fecha 01 de marzo de 2024, esta ORSEMARNATBCS solicitó información adicional al promovente mediante OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.000370/24, otorgándole un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, notificado en fecha 06 de marzo de 2024.



9



- X.** Que con fecha 16 de abril de 2024 esta ORSEMARNATBCS recibió solicitud de ampliación de plazo por el promovente para ingresar la información adicional requerida.
- XI.** Que con fecha 03 de junio de 2024 esta ORSEMARNATBCS otorgó mediante OFICIO.ORE.SEMARNAT-BCS.001047/24 ampliación de plazo de 30 días hábiles.
- XII.** Que con fecha 08 de julio de 2024 esta ORSEMARNATBCS recibió escrito sin fecha de solicitud de prórroga de 15 días adicionales.
- XIII.** Que con fecha 12 de julio de 2024 esta ORSEMARNATBCS recibió la información adicional en respuesta al OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.000370/24.
- XIV.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución no se ha recibido en esta ORSEMARNATBCS las manifestaciones que a derecho convinieran, ni opinión técnica por parte de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
- XV.** Que a la fecha de emisión de la presente Resolución, no se han recibido observaciones o quejas con relación al desarrollo del proyecto, por parte de personas de la comunidad, organizaciones no gubernamentales o autoridades Federales, Estatales o Municipales y

**CONSIDERANDO:**

- 1.** Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones **VII, IX y X**, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos **O, Q y R**, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57 de su RLGEPPAMEIA esta ORSEMARNATBCS en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades y la emisión de las resoluciones correspondientes.
- 2.** Que esta ORSEMARNATBCS en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el procedimiento de evaluación para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su



9



RLGEEPAMEIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, por lo que una vez integrado el expediente respectivo, se sujetó a lo que establece el Ordenamiento Ecológico General del Territorio de B. C. S. y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo se consideraron y evaluaron los posibles efectos de las obras y actividades en el ecosistema costero considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que en su caso serían sujetos de aprovechamiento o afectación.

## A. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

El proyecto pretende la construcción de una casa habitación unifamiliar residencial, casa de visitas y acceso en un polígono de 3,317.455 m<sup>2</sup> de superficie formado por dos predios del Lote A: Lote 5 con superficie de 1,658.728 m<sup>2</sup> y Lote 6 con superficie de 1,658.727 m<sup>2</sup>, localizados en zona costera del conocido Cabo del Este, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

## B. ASPECTOS ABIÓTICOS.

**Clima.** El área de estudio se ubica en los meridianos Oeste 109° 31'13" y 109° 31'09" entre los paralelos Norte 23° 07'37" y 23° 07'32", cuya altitud promedio es de 15 m.s.n.m. Pertenece a la clasificación climática de Köppen, modificada por García, corresponde a un clima del tipo "BW (h)w, muy árido, cálido con lluvias de verano del 5 al 10.2% anual.

**Precipitación.** La precipitación media anual es de 262.7 milímetros y los meses más lluviosos son agosto, septiembre y octubre. Como fenómenos meteorológicos, el registro de huracanes que han afectado a la zona, mismos que inciden en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre principalmente, siendo los causantes de lluvias torrenciales.

**Ciclones y Sequia.** La zona de estudio se encuentra en presencia de fenómenos hidrometeorológicos constituidos en tormentas tropicales, huracanes y/o ciclones. Este factor hasta la fecha ha sido más benéfico que perjudicial, puesto que de esto depende la presencia de lluvias, ya que es una zona con un importante grado de aridez y los eventos presentados a la fecha no han sido de consecuencias graves en el aspecto humano y material; la frecuencia de estos es muy variable, siendo que en los últimos 10 años se ha tenido la presencia de siete eventos, afectando directamente cuatro, como ya se mencionó sin causar graves daños en el entorno. Por otro lado, cabe mencionar que en el área del proyecto no existen registros de la ocurrencia de otro tipo de intemperismos como heladas, granizadas, sismos o algún otro fenómeno natural.



9



**Fisiografía.** El área geográfica en la cual está enclavado el predio es la provincia: Península de Baja California Sur, Subprovincia de la discontinuidad Del Cabo. Esta discontinuidad se extiende al sur del trópico de cáncer y es la parte final de la provincia. Por el noroeste colinda con el Golfo de California y al suroeste con el Océano Pacífico. Ocupa una extensión de 7,612.67 km<sup>2</sup>, que corresponden a una parte del Municipio de La Paz y a la totalidad de Los Cabos. Los sistemas de topo formas de esta región difieren de los demás de la provincia en cuanto a la orientación de sus principales ejes estructurales, ya que mientras en la discontinuidad es de norte a sur, en el resto es de noroeste-suroeste.

**Geología.** El área de estudio donde se ubica el proyecto Casa Amanda es ampliamente dominada por rocas ígneas intrusivas de la familia del granito y de acuerdo a la cartografía de INEGI, estas pueden observarse hasta la línea de costa.

El sitio del proyecto se encuentra en la parte oriental de la península de Baja California en una zona ampliamente dominada por rocas volcánicas del cretácico. Se trata de un bloque de rocas graníticas del cretácico, dicho bloque abarca desde de la zona este de San José del Cabo por todo Cabo del Este, hasta Cabo Pulmo y Los Frailes, el sitio en estudio se localiza totalmente sobre rocas tipo granitos del cretácico.

**Edafología.** El área de estudio en general es ampliamente dominada por suelos de tipo regosol, en algunas zonas asociados a litosoles y fluvisoles, la mayoría con una textura gruesa y en otras hasta alcanzan la estructura lítica.

**Hidrología superficial.** La hidrología superficial del área de estudio en general se caracteriza por la presencia de arroyos de tipo efímero (solo transportan agua después de una lluvia), de muy corta longitud, baja disección y escasa densidad.

**Hidrología subterránea.** El sitio del proyecto se asienta en una zona cuya unidad geohidrológica es de Material no consolidado con rendimiento bajo < 10 lps. Aunque se localiza sobre granitos, por lo que hay que tomar con reservas la propiedad de rendir agua. El acuífero en este sitio es el Cabo Pulmo.

## C. ASPECTOS BIÓTICOS.

**Flora.** Al interior del terreno objeto de este proyecto se encuentra una muy limitada cantidad de vegetación que por su cobertura, extensión, número de individuos y elenco taxonómico, es posible que sean reubicadas en un gran porcentaje. Dentro del predio se pueden contabilizar todos los individuos y es posible realizar la reubicación de la mayor parte de ellos ya que el poco desplante relativo con el predio de la vivienda permite esto,



9



aunque en la práctica muchas veces esto no es posible, por lo que se propondrá el rescate y reubicación de un alto porcentaje.

Las especies encontradas en el interior del predio es un total de 10, y se compone de las especies lomboy, jojoba, mangle dulce, frutilla, pitahaya agria, torote, copal, ciruelo, Ejotón, cholla. El total de individuos es de 361. Todos se encuentran en lo que consideraríamos estrato medio. Hacia el interior del terreno se tiene una cantidad de 103 mangle dulce, 93 jojobas, 71 frutillas, 43 ejotones y 38 lomboy, esas son las especies más numerosas que componen esta asociación. Únicamente hay dos cardones y son muy pequeños los dos.

De las especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, NO se registran especies enlistadas.

**Fauna.** El grupo de los vertebrados dentro de la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto mantiene una diversidad baja para el grupo de las aves y una diversidad baja para los grupos de los reptiles y mamíferos. De acuerdo a la prospección de campo, el grupo de las aves es el que ostentó una mayor riqueza, abundancia y además del valor más alto de diversidad conforme al índice empleado. Con relación a las especies protegidas por la legislación nacional, no se registró ninguna especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Sin embargo, dentro de los programas de rescate, colecta y translocación de fauna silvestre se le dará prioridad y especial atención al grupo de reptiles debido a su lento desplazamiento.

#### **D. MEDIO SOCIOECONÓMICO**

**Demografía.** El sitio del proyecto se encuentra altamente influenciado por la dinámica poblacional de las principales localidades (Cabo San Lucas y San José del Cabo), es decir, prácticamente a nivel municipal. En el caso del municipio de Los Cabos, el ritmo de crecimiento poblacional referido en términos de tasas de crecimiento se traduce en montos crecientes de población que año con año se suman a la demografía del municipio, siendo estos montos muy superiores a los registrados para el municipio de La Paz en los periodos 1990 - 1995 y 1995 - 2000.

**Estructura poblacional.** Para el Centro de Población de San José del Cabo el número de hombres asciende a 46,569, lo que significa el 52.2%, de la población mientras que las mujeres representan el 47.8% del total de habitantes. En lo que se refiere a las edades,



9



el 64.8% corresponde a población de 15 años y más. La importancia de conocer la estructura por edad de la población radica en su utilidad para la planeación de las políticas y acciones a instrumentarse.

**Natalidad y mortalidad.** La En el aspecto demográfico, Los Cabos ha destacado a nivel nacional por sus altas tasas de crecimiento anual. Mientras que la tasa de crecimiento estatal se estima en 2.3%, en Los Cabos ésta se perfila en un 3.2%, que refleja una inmigración importante de personas en busca de mejores opciones de trabajo, detonadas por el dinamismo de este municipio en materia de turismo.

**Migración.** El fenómeno migratorio es intrínseco al desarrollo turístico, así el 29.6 % de la población no es nativa de la entidad, proviniendo la mayoría de los estados de Guerrero, Baja California, Sinaloa y del Distrito Federal.

De las 18,350 personas que llegaron a vivir a la entidad procedentes de Sinaloa, Guerrero y Veracruz, más del 80% lo hicieron a los municipios de Los Cabos (58%) y La Paz (21.8%), de los que el 54.7% fueron hombres y el 45.3% fueron mujeres (conteo de población INEGI, 2005). En cuanto al origen de la migración, corresponden a los siguientes lugares: Guerrero (22.6%), Sinaloa (17.1%), Distrito Federal (9.9%), México (5.2%), Jalisco (5.8%). Los migrantes de otros países sumaron 0.9% (2020).

**Población Económica Activa.** La población económicamente activa en el municipio de Los Cabos asciende a 18,036 habitantes, de acuerdo con el conteo de población del 2005, en tanto que los que se consideraron como población económicamente inactiva fueron 9,322 habitantes, tomando en cuenta hombres y mujeres mayores de 15 años.

## E. IMPACTOS AMBIENTALES IMPLICADOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO IDENTIFICADOS POR EL PROMOVENTE.

### Etapa de preparación del sitio

Durante esta etapa se llevarán a cabo acciones tales como la finalización del proyecto en trabajo de gabinete, los trámites y permisos necesarios así como los estudios pertinentes, la adquisición de insumos (materiales, herramientas, personal), el inicio de la limpieza del terreno, esto es la adquisición y puesta en marcha de maquinaria que se desplazará al sitio de trabajo y se procederá primeramente con la aplicación de un plan de rescate de flora representativa y vulnerable, misma que será rescatada en áreas dentro del polígono de estudio, y algunos ejemplares quedarán formando parte de las áreas verdes.

**Demarcación, Trazo y Nivelación, colocación de letreros y de malla protectora:** Antes de comenzar con todas las actividades se colocarán letreros en las vialidades de acceso



9



para prevenir a los automovilistas que existe una obra en progreso y hay gente trabajando, para que disminuyan la velocidad y tomen precauciones. También se colocarán mallas perimetrales en el sitio de trabajo para que todos los polvos levantados y ruido sea mitigado reducido al mínimo. Comprende actividades de identificación, delimitación y trazo de las superficies. En esta etapa se generan impactos adversos no significativos, directos, reversibles y con tendencia a ser permanentes, el receptor de impacto es la atmósfera, pues todos los impactos tienen que ver con la generación de partículas a la atmósfera. Son de poca significancia al ser temporales y de poca extensión.

#### **Etapas de marcaje físico y reubicación de los individuos de vegetación**

Todos los ejemplares de vegetación que hay al interior del predio se tienen perfectamente ubicados y se plantea su reubicación en caso de ser afectados por la construcción de la vivienda.

#### **Reducción de la naturalidad del paisaje**

En los sitios donde se desplantará esta vivienda unifamiliar se requerirá de realizar nivelaciones ya que la topografía del sitio presenta un desnivel natural; para esta actividad se realizará el corte y relleno con el mismo material. En el predio no se crearán nuevos bancos de material. Esta actividad modifica las capas primarias del suelo.

#### **Disminución de la calidad de hábitat usado por la fauna**

El desarrollo de este proyecto traerá consigo la generación de pastos ornamentales al interior del terreno una vez que haya mantenimiento adecuado y vegetación ornamental, que como en otras viviendas de la zona, consiste en vegetación típica de la zona, con especies autóctonas, lo que dará sustento al suelo evitando el aumento de la erosión, y permitirá el acomodo de algunas especies de fauna nativa como pequeños reptiles, algunas aves y mamíferos. Las acciones de nivelaciones tendrán como consecuencia el aplanamiento del sitio y la disminución de la pendiente, lo que disminuirá la erosión natural del sitio.

#### **Etapas de instalación y/o construcción.**

Durante esta etapa se llevan a cabo la gran mayoría de las actividades emisoras de impactos negativos del proyecto. Nos encontramos con actividades tan importantes como la construcción de la vivienda con sus elementos, todas las instalaciones de acabados y las áreas ajardinadas.

#### **Contaminación por generación y levantamiento de polvo**

En las actividades de adquisición y transporte y operación de maquinaria, la generación de polvos se verá aumentada. Esta contaminación, no obstante, es de carácter temporal,



9



pues sólo dura pocas horas al día, y se detendrá completamente al momento de terminar las actividades, por lo que se considera a este impacto como Compatible, dada su reversibilidad, extensión tipo puntual y baja intensidad. Una manera de mitigar y de prevenir estos impactos es la colocación de una malla de protección a las áreas de trabajo, especialmente en el perímetro del proyecto completo o del predio.

### **Disminución de la calidad del suelo por efecto de relleno y nivelaciones**

El impacto se valora como de significancia baja a muy baja a pesar de los criterios de persistencia a largo plazo y su irreversibilidad, porque el efecto es de poca extensión relativa. El impacto se valora como bajo de acuerdo con los criterios de persistencia a largo plazo y su irreversibilidad, sin embargo, el efecto es de poca extensión relativa. Es por esto que el impacto se considera como de poca significancia. De hecho, estas nivelaciones aportarán estabilidad al terreno, que disminuirá su tasa de erosión.

### **Etapas de acondicionamiento de camino de acceso**

Ya se encuentra una vialidad de acceso para este proyecto que es el Camino Cabo del Este y el camino vecinal, sin embargo, este acceso se debe dar mantenimiento adecuado en la etapa de construcción y después en la etapa de operación y mantenimiento.

### **Calidad de vida de la población local**

Por las razones antes expuestas, como la generación de polvo, generación de ruidos, emisiones de gases de combustión a la atmósfera etc., se considera que la calidad de vida de la población que circula por la carretera y por camino Cabo del Este así como el camino vecinal, no es mucha, se verá afectada de manera adversa muy ligeramente.

### **Reducción de la naturalidad del paisaje**

En el establecimiento de cualquier asentamiento humano se levantan estructuras en el escenario paisajístico, lo que da por resultado el impacto sobre la naturalidad del paisaje, lo que se suma al efecto de otras viviendas. Este impacto se valoró como moderado debido a la extensión limitada, la recuperabilidad parcial y principalmente por que los elementos de esta vivienda no presentan altura perceptible, desde el camino vecinal solo se apreciarán los cajones de estacionamiento y la vivienda, lo que no obstruye el paisaje de manera ostensible.

### **Etapas de operación y mantenimiento**

Se espera que el mantenimiento sea el mínimo posible, consistente en la remoción periódica de vegetación secundaria y malezas en las zonas ajardinadas y sitios alrededor en los que se construya la vivienda.

### **Generación de residuos urbanos**



9



Los residuos urbanos generados serán colectados localmente mediante el servicio que actualmente opera en esta comunidad. En casos de emergencia, cada poblador tiene la opción de llevar sus propios residuos a un colector urbano en San José del Cabo.

### **Salud y seguridad social**

La generación o activación de empleos, la mitigación de la necesidad de vivienda. En esta etapa se presentan los impactos benéficos para el elemento socioeconómico, como son la generación o activación de empleos, así como los beneficios obvios para el promovente. Todo esto trae como consecuencia el impulso de la economía.

## **F. MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE.**

### **ETAPA DE PREPARACIÓN.**

La calidad del aire puede verse afectada por la emisión de partículas y de gases a la atmósfera provenientes de los vehículos y maquinaria usada.

#### **Impacto al suelo por nivelaciones y rellenos.**

- ✓ Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo.
- ✓ La exposición a los agentes erosivos puede ser mitigada con reforestación e incorporación de flora ornamental con ejemplares de especies típicas de la zona.
- ✓ Se aprovecharán al máximo los caminos ya existentes para evitar al máximo la afectación de otras áreas.
- ✓ Se debe prohibir el proporcionar servicios mayores de mantenimiento en el sitio del proyecto a maquinaria y equipo.

#### **Impacto a la atmósfera, manejo de maquinaria y equipo, carga y traslado de material, generación de ruido, aumento de partículas suspendidas.**

- ✓ La maquinaria usada deberá contar con el mantenimiento adecuado para minimizar al máximo las emisiones de gases a la atmósfera.
- ✓ Para evitar el ruido excesivo se colocarán lonas protectoras en el perímetro del área de trabajo.
- ✓ Garantizar el mantenimiento y verificación vehicular de las unidades de transporte.
- ✓ Para minimizar la emisión de polvos por el tránsito de vehículos deberá establecerse una velocidad máxima de 20 km / h.
- ✓ Los vehículos deberán cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994.



9



- ✓ El material transportado por los camiones deberá estar cubierto por lonas para evitar la dispersión de polvo.
- ✓ Monitoreo de los niveles de ruido, no exceder ruido emitido que pudiera ocasionar molestias a vecinos o en horas inapropiadas
- ✓ Proporcionar al personal, de ser necesario, equipo de protección adecuado para atenuar el ruido.
- ✓ Los contenedores de aceite, combustibles y otras sustancias líquidas deberán colocarse sobre recipientes portátiles para prevenir derrames.

### **Impacto al reducir el hábitat, aumento temporal de la erosión.**

- ✓ Para evitar el aumento de la erosión, dejar pasar el menor tiempo posible para inicio de la construcción.
- ✓ Destinar una superficie del proyecto como área verde o para vegetación proveniente del rescate
- ✓ Queda prohibido capturar, coleccionar, comercializar cualquier especie de flora o fauna local
- ✓ Restituir en manera de lo posible con especies propias de la zona desértica de esta parte de la península mediante la replantación de individuos florísticos.

### **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

Durante esta etapa se llevarán a cabo actividades de nivelado final del terreno, excavaciones para construcción de cimientos de la vivienda, introducción de servicios hidrosanitarios (planta de tratamiento doméstica) e instalaciones eléctricas (paneles solares), construcción de la vivienda, la casa de visitas, jardín.

### **Impacto al paisaje**

- ✓ Evitar la remoción excesiva de volúmenes de tierra y/o suelo.
- ✓ Utilizar al máximo la topografía natural del terreno en la conformación del relleno

### **Impacto al suelo**

- ✓ Afectar la menor superficie posible por el uso de maquinaria y también por las propias actividades de construcción.
- ✓ Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.
- ✓ Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte.



9



- ✓ Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h en calle local, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos.
- ✓ No exceder la capacidad de carga de los vehículos.
- ✓ Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes.
- ✓ Se debe evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general, la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a las edificaciones cercanas.
- ✓ Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.
- ✓ Las actividades de excavaciones y rellenos serán programadas de acuerdo al avance de las obras.
- ✓ Garantizar que se cuente con sanitarios servicios en proporción de uno por cada 15 trabajadores.
- ✓ Adecuada disposición de los residuos considerados como no peligrosos generados o no por las actividades de construcción y disponerlos en sitios indicados para tal fin.
- ✓ Mantener estricto control de los residuos sanitarios en la etapa de construcción y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
- ✓ Impedir vertido de hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua.
- ✓ Se prohíbe realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria como cambios de lubricantes, en sitios ubicados a una distancia menor a 100 m de cuerpos de agua.
- ✓ Usar señalamientos preventivos que usen pinturas o recubrimientos libres de plomo.

**Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)**

- ✓ Previo al inicio de las actividades de construcción, instalar una malla geotextil perimetral en la zona colindante con otros terrenos que cumpla con características de una barrera anti dispersante de sólidos, con el fin de evitar el flujo de sedimentos que se generen durante la etapa de construcción.
- ✓ El movimiento de maquinaria traerá consigo generación de ruidos y emisiones a la atmósfera, se deberá usar maquinaria en buenas condiciones mecánicas, dotada de filtros y silenciadores que mitiguen la emisión de ruidos, así mismo deberá estar sujeta a un programa de mantenimiento para que opere eficientemente.
- ✓ Realizar riegos constantes en áreas que así lo requieran, para atenuar la generación de polvo.



9



- ✓ Los materiales requeridos para la construcción serán adquiridos en bancos de materiales debidamente autorizados, en el sitio no deben abrirse nuevos bancos de extracción de materiales.
- ✓ Se deberá capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud y medio ambiente, a fin de prevenir los posibles riesgos.
- ✓ Todo el personal involucrado en el proyecto tendrá conocimiento de las medidas de manejo.
- ✓ Todo el personal deberá respetar las señalizaciones y los cercos perimétricos temporales establecidos por el contratista.
- ✓ Los equipos, maquinarias, materiales que se utilizarán en el proyecto cumplirán con las especificaciones técnicas de control del fabricante que incluye pruebas e inspecciones.
- ✓ Mantenimiento adecuado de maquinaria, tenerla en las mejores condiciones mecánicas.
- ✓ Humedecimiento periódico en las zonas de trabajo, de acuerdo a las condiciones climáticas.
- ✓ Los vehículos de transporte de carga de materiales e insumos para la obra y/ excedentes, deberán mantener las tolvas cubiertas para impedir la dispersión de material particulado (polvo), durante su transporte.
- ✓ Se controlará la velocidad de los vehículos definiendo velocidades máximas de 10 km/h, evitando con ello las emisiones excesivas de polvos.
- ✓ No exceder la capacidad de carga de los vehículos.
- ✓ Los vehículos y maquinarias deberán estar en buen estado de funcionamiento y operatividad, considerándose los controles de mantenimiento correspondientes.
- ✓ Durante los trabajos se implementará el uso de silenciadores adecuados en los equipos pesados.

### **Impacto al suelo**

- ✓ La empresa contratista deberá contar con un supervisor ambiental y de seguridad durante la ejecución del proyecto.
- ✓ El personal involucrado en el proyecto estará capacitado en temas de salud e higiene ocupacional.
- ✓ Durante las faenas de construcción se realizará el movimiento de tierras en las áreas estrictamente necesarias de manera que se minimice la intervención en la superficie de suelo.



9



- ✓ Todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para actuar en casos de derrames de combustibles y/o lubricantes, tales como picos, lampas, material absorbente y depósitos adecuados para recojo de suelos contaminados.
- ✓ En caso de ocurrencia de derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes, se procederá al retiro inmediato de todo suelo contaminado.
- ✓ Únicamente se reabastecerá de combustible y/o lubricante en campo, aquellos equipos y/o maquinarias que por sus propias actividades destinadas a las obras o tamaño (dimensión), no puedan trasladarse hasta las zonas de abastecimiento.
- ✓ Se debe instalar un baño portátil por cada 15 personas que laboren en la construcción del proyecto.
- ✓ Restringir las áreas de intervención, movilización de los vehículos y maquinarias solamente a zonas establecidas para las actividades constructivas.
- ✓ Solo se trabajará en turnos diurnos.

## **ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

### **Impacto a la atmósfera (ruido, polvo, emisión de gases)**

- ✓ Mantenimiento adecuado de vías de acceso.

### **Impactos generales al ambiente**

- ✓ Programa de mantenimiento de la obra realizada, con el fin de limpieza y revisión de estructuras.
- ✓ Indicaciones adecuadas de tránsito desde carretera panorámica, pasando por Camino Cabo Este, hasta circulación interior.
- ✓ Ubicación estratégica de contenedores de basura.
- ✓ Número adecuado de contenedores para el proyecto entero.
- ✓ Contratación de una empresa a cargo del transporte de residuos.
- ✓ Mantenimiento periódico adecuado a las cisternas, áreas verdes, planta de tratamiento doméstica realizado por profesionales.
- ✓ El agua proveniente de pipas de agua tratada o potable pagada por los habitantes de la vivienda será usada para el riego de áreas ajardinadas, nunca será agua potable proveniente del servicio municipal.

### **Impacto al suelo en general**

- ✓ Realizar la limpieza de los sitios al concluir las actividades, asimismo, retirar los equipos, materiales y maquinas utilizados, así como la infraestructura de apoyo, para dar inicio a las actividades de restauración de las áreas afectadas.



9



- ✓ Colocación de contenedores de basura en número suficiente en todas las áreas del sitio. Estos contenedores pueden ser debidamente señalizados y pintados de distintos colores para poder separar los residuos orgánicos de los inorgánicos, contenedores específicos para vidrio y para plásticos.
- ✓ Limpieza diaria de las áreas, efectuada por trabajadores encargados de recoger y clasificar los residuos que queden en el suelo y en el agua, en las áreas verdes.
- ✓ Es muy recomendable contratar un servicio que pueda transportar diariamente o cada tercer día los residuos hacia los sitios de disposición final, cuya utilización debe ser gestionada ante las autoridades municipales.

## G. ANALISIS TÉCNICO-JURÍDICO.

Con base en el contenido de información de la MIA-P y dadas las características del proyecto, se prevé que se ocasionarán impactos ambientales adversos y factibles de ser compensados y/o mitigados. En este sentido, los impactos ambientales adversos más significativos que ocasionará el desarrollo del proyecto y que fueron identificados por la promovente, se generarían durante todas las etapas de del proyecto.

3. Que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de la LGEEPA, la SEMARNAT se sujetará a lo que establezcan los *Programas de Desarrollo Urbano, Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, las *Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas* y las demás *Disposiciones Jurídicas* que resulten aplicables conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

4. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de la Unidad Ambiental Biofísica UAB-5, Región Ecológica 4.32 Sierras y Piedemontes del Cabo del instrumento normativo regional: *Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)*, la cual establece una política ambiental: *Preservación y Aprovechamiento Sustentable* y una estrategia coadyuvante del desarrollo el turismo, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 de la LGEEPA.

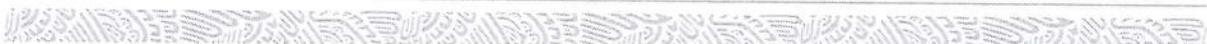
5. Que el predio del proyecto se encuentra ubicado dentro de los límites del instrumento normativo: *Programa de Ordenamiento Ecológico para el Desarrollo Turístico y Urbano del Municipio de Los Cabos, B. C. S. (POEL Los Cabos)*, particularmente en la UGA T-14 cuya política ambiental es *Turístico Hotelero*, por lo tanto puede ser compatible con las disposiciones de dicho instrumento y del anterior citado, cumpliendo así conforme lo establece el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA.



9



6. No obstante lo anterior y considerando que dentro de la información descrita en la MIA-P se cita que: *No existen dunas costeras en el área del proyecto. Se establece que son terrazas terrestres* (pag. 80), el responsable de la elaboración del estudio no aportó elementos necesarios para determinar la ausencia de dunas costeras y que fue verificada la presencia en campo durante visita al sitio. Por lo tanto no será posible el desplante en la zona de dunas, toda vez que el Criterio Ecológico Desarrollo Turístico (I-10) de la UGA T-14 establece: **No deberá permitirse ningún tipo de construcción en la zona de dunas costeras a lo largo del litoral.** Además, el Criterio ecológico intermedio K-13 establece: *En los 20 m de la zona federal marítimo-terrestre, no podrá otorgarse ningún tipo de concesión eventual, temporal o permanente; además se deberán respetar 50 m adicionales de amortiguamiento a partir del límite de zona federal, dentro de los cuales no podrán efectuarse ningún tipo de obra que no se justifique. La vigilancia y mantenimiento de la zona de 70 m totales será responsabilidad del propietario,* lo cual implica que dicha UGA es de carácter sensible ambientalmente.
7. Que parte de la superficie del predio del proyecto se encuentra la presencia de dunas costeras, las cuales no podrán ser afectadas por las obras y actividades relativas al proyecto.
8. El área del proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida competencia de la federación.
9. Además, con base en la ubicación, dimensiones, características y alcances del proyecto, se prevén impactos ambientales significativos que pueden causar desequilibrios ecológicos y rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente si se realiza la ocupación y modificación de la zona de dunas costeras.
10. Por tanto, si se da cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes previstos en la presente Resolución los efectos en el ecosistema costero que pudieran ser afectados podrán ser mitigados y/o compensados con las medidas preventivas, de mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada, así como las incluidas en el presente resolutivo para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.



9



En apego a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 8º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c), XI y XXXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4º, 5º fracciones II y X; 28 fracciones VII, IX y X, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2º, 4º fracción I, 5º incisos O, Q y R, 9º, 10º fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47 y 57 de su RLGEEPAMEIA en ejercicio de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Dar por atendida la solicitud de mérito y **SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado **“CASA AMANDA”**, a ubicarse en predio en zona costera del conocido Cabo del Este, Municipio de Los Cabos, B. C. S.

**SEGUNDO.** Esta Autorización de Manera Condicionada, es para la totalidad de la obra y actividades que consiste en la construcción de una casa habitación unifamiliar residencial de un nivel con servicios, una vivienda para visitas y acceso al interior de un polígono de 3,317.455 m2 de superficie formado por dos predios del Lote A: Lote 5 con superficie de 1,658.728 m2 y Lote 6 con superficie de 1,658.727 m2. La construcción constará de: casa habitación principal, casa de visitas, acceso interior al lote, además de planta de tratamiento de aguas residuales y tinacos para almacenamiento de agua a través de pipas. Las superficies que constituyen el proyecto se muestran en la siguiente tabla:

ELEMENTOS	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
Casa principal	409.00
Casa de visitas	113.40
Acceso Vehicular	477.68
Área al descubierto o sin techo al aire libre	2,317.38
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>3,317.46</b>





**TERCERO.** El predio con superficie total de 3,317.455 m<sup>2</sup> (0.3317455 ha), se encuentra delimitado por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en la siguiente tabla:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
CASA AMANDA		
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84		
Vértice	x	Y
1	651,721.546	2,558,370.321
2	651,704.728	2,558,350.719
3	651,624.991	2,558,448.041
4	651,651.734	2,558,434.335
5	651,739.980	2,558,391.809
6	651,721.546	2,558,370.321
SUPERFICIE=3,317.455 m <sup>2</sup>		

**CUARTO.** Los elementos que constituyen el proyecto, se encuentran delimitados por las coordenadas UTM, Z12N, WGS84 de los vértices que se muestran en las siguientes tablas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
CASA AMANDA: CASA PRINCIPAL					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
1	651696.861	2558388.575	14	651697.154	2558362.852
2	651701.489	2558392.330	15	651692.945	2558368.039
3	651705.900	2558386.895	16	651692.169	2558367.409
4	651705.146	2558386.283	17	651690.719	2558369.195
5	651706.520	2558384.591	18	651691.496	2558369.825
6	651707.273	2558385.202	19	651683.822	2558379.283
7	651710.205	2558381.588	20	651688.621	2558383.177
8	651710.943	2558382.187	21	651690.650	2558380.676
9	651713.051	2558379.588	22	651698.184	2558386.790
10	651707.608	2558375.171	23	651697.098	2558388.124
11	651707.285	2558375.553	24	651697.176	2558388.187
12	651706.600	2558374.985	25	651696.861	2558388.575
13	651708.787	2558372.290	SUPERFICIE =		409.085 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	
CASA AMANDA: CASA DE VISITAS	



9



COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
1	651686.18	2558408.813	6	651688.208	2558394.609
2	651692.103	2558411.49	7	651685.417	2558400.787
3	651695.06	2558404.946	8	651689.062	2558402.434
4	651694.604	2558404.741	9	651686.18	2558408.813
5	651697.321	2558398.726	SUPERFICIE =		113.39 m2

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
CASA AMANDA: ACCESO					
COORDENADAS UTM, Z12N, WGS84					
V	X	Y	V	X	Y
1	651638.545	2558441.094	6	651681.723	2558391.678
2	651643.816	2558438.393	7	651688.621	2558383.177
3	651677.305	2558397.122	8	651683.822	2558379.283
4	651685.417	2558400.787	9	651637.103	2558438.563
5	651688.208	2558394.609	10	651638.545	2558441.094
SUPERFICIE =			477.678 m2		

**QUINTO.** El desplante y edificación de la casa habitación y elementos asociados **deberá realizarse fuera de la zona de dunas costeras**. Por ningún motivo deberán ser afectadas y modificadas las dunas en sus dimensiones y características. Será responsabilidad del promovente la afectación de dicho ecosistema, en el entendido que en su caso se procedería conforme la legislación aplicable vigente en la materia.

**SEXTO.** La presente autorización del proyecto tendrá una vigencia de **03 (tres) años** para la etapa de preparación del sitio y construcción y de **25 (veinticinco) años** para la etapa de operación y mantenimiento del sitio. Dicho plazo empieza a contar a partir de la notificación de la presente Resolución.

**SÉPTIMO.** La vigencia del proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, así como las medidas de mitigación y/o compensaciones establecidas por el promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Representación Federal la aprobación de su solicitud, antes del término de la vigencia señalada en el primer párrafo de este Término. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un Informe suscrito por la promovente, el cual





deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados, en el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente Resolución. Éste podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la PROFEPABCS, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso contrario no procederá dicha gestión.

**OCTAVO.** El siguiente listado de documentos deberá ser obtenido y ser integrado un Informe Formal impreso y digital y presentarse ante esta ORSEMARNATBCS, en virtud de que no fueron incluidos en la información adicional y **sin los cuales no podrá iniciar las obras y actividades** del proyecto:

1. *Dictamen de No Afectación por Escurrimientos Pluviales y/o Áreas de Riesgo* emitido por la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua en Baja California Sur y en su caso proponer las medidas de solución. En caso de realizar modificaciones al proyecto, deberá hacerlo saber a esta ORSEMARNATBCS para lo procedente. Esto en virtud de que el predio es colindante con un cauce de corriente intermitente de carácter federal y tendrá que determinar las áreas aprovechables de su predio.
2. *Dictamen Técnico de Sembrado de Edificios* emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y en su caso atender las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto.
3. *Dictamen Favorable* de Dirección Municipal de Protección Civil del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. y en su caso atender y adecuar las recomendaciones realizadas para el desarrollo del proyecto.
4. *Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales* conforme la legislación en materia forestal vigente.

**NOVENO.** Debido a que el Sistema de Abastecimiento de agua potable propuesto será a través de camiones cisternas o pipas, se deberá adjuntar el Convenio con el Titular de la Concesión para el aprovechamiento de agua y avalar con la documentación necesaria que estas aguas provienen de una concesión autorizada y vigente. Asimismo deberá presentar en el primer informe de actividades el cálculo de agua anual que será necesaria para el correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo a las actividades que pretende realizar.



9



**DÉCIMO.** Deberá presentar la ficha técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo seguir las recomendaciones del proveedor. Presentando las evidencias en los informes de actividades correspondientes.

**UNDÉCIMO.** La presente Resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura o actividad que no esté listada en esta Resolución.

**DUODÉCIMO.** El promovente queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA y en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, deberá informar a esta ORSEMARNATBCS para que determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones del equilibrio ecológico, la biodiversidad, o se generen efectos adversos a sus componentes.

**DECIMOTERCERO.** El promovente en el caso que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta ORSEMARNATBCS, en los Términos previstos en los artículos 6° y 28, del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente Resolución. Para lo cual, deberá notificar dicha situación a esta ORSEMARNATBCS, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

**DECIMOCUARTO.** De conformidad con lo previsto por los artículos 35 de la LGEPA y 49, de su RMEIA la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales de las obras y actividades** descritas en esta Resolución. Es obligación del promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante la presente Resolución, ante otras autoridades en el ámbito de su competencia.

**DECIMOQUINTO.** Si durante el desarrollo de la actividad de construcción y/o modificación, se produce por consecuencia de éstas, alguna afectación o daños a la población, inmuebles y/o al entorno de los vecinos, la responsabilidad de las medidas de





carácter correctivo o preventivo, así como cualquier reparación correrá por cuenta del promovente con independencia de deber informar a esta autoridad del evento para en su caso tomar medidas correspondientes.

**DECIMOSEXTO.** Queda bajo la más estricta responsabilidad del promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DECIMOSÉPTIMO.** La aplicación y cumplimiento de las Medidas Preventivas y de Mitigación propuestas en la MIA-P, son de carácter obligatorio para la promovente.

**DECIMOCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo cuarto de la LGEEPA, que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la Resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y 47, primer párrafo del su RMEIA, que establece, que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución respectiva, esta ORSEMARNATBCS determina que la operación del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, así como a lo dispuesto en la presente Resolución conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

1. El promovente deberá dar aviso con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la PROFEPABCS, con copia a esta ORSEMARNATBCS.
2. No deberá utilizar los predios colindantes ni la zona de dunas como patios de maniobras, almacenes u otro fin como apoyo durante las etapas constructivas del proyecto.
3. Queda prohibido realizar apertura de nuevos accesos, caminos o brechas para el mantenimiento o instalación de servicios. En caso de requerirlos deberá gestionar su autorización correspondiente.
4. En caso de que dentro de las actividades de preparación del sitio y construcción al interior del predio se detecte la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de





diciembre de 2010 deberá elaborar y ejecutar un Programa de Rescate y Reubicación específico por cada especie.

5. El promovente deberá elaborar y ejecutar un **Programa de Vigilancia Ambiental**, donde se verifique el cumplimiento de las medidas de mitigación, así como de los Términos y Condicionantes contenidos en el presente Resolutivo en tiempo y forma el cual deberá incluir la siguiente información:

- a. Objetivos y alcances.
- b. Diagnóstico y metodología a utilizar, así como acciones de monitoreo y seguimiento.
- c. Indicadores de éxito basados en criterios técnicos y ecológicos medibles y verificables en un corto, mediano y largo plazo.
- d. Cronograma de actividades, medidas correctivas e implementación de nuevas medidas de mitigación en caso de ser necesarias.

El cumplimiento de la ejecución de dicho programa será presentado en los informes referidos en el Término correspondiente. Las acciones de monitoreo y seguimiento deberán ser aplicadas mediante los siguientes temas:

- Manejo integral de residuos sólidos urbanos.
- Manejo integral de residuos de manejo especial.
- Manejo integral de residuos peligrosos.

1.- El Manejo integral de residuos sólidos urbanos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de obras, se deberán colocar contenedores con bolsas de plástico en las principales áreas de trabajo de personal para que se deposite la basura común en estos recipientes.
- ✓ Dichos recipientes deberán estar permanentes durante estas etapas del proyecto. Los contenedores se deberán limpiar diariamente. Para ello, el responsable de cada área deberá designar personal específico para ejecutar las acciones de limpieza y recolección en el área de la que estén a cargo.
- ✓ Se deberá establecer un área para "almacén temporal de residuos sólidos urbanos" debidamente delimitado y señalizado y preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.





- ✓ Posteriormente los residuos acumulados serán trasladados por medio de camiones al tiradero municipal de la localidad y/o sitios autorizados para su disposición final.
- ✓ El traslado deberá realizarse de forma diaria o en la periodicidad que lo ameriten la generación de residuos por las actividades realizadas, de tal forma que se evite la acumulación excesiva de residuos en el almacén.
- ✓ El encargado de esta actividad deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos sólidos urbanos".

2.- El Manejo integral de residuos de manejo especial, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ Desde el inicio de las obras se establecerá un área para almacén temporal de residuos de manejo especial preferentemente cercado para evitar la dispersión de los residuos.
- ✓ Los residuos de la construcción deberán ser apilados y tapados con la finalidad de evitar la dispersión.
- ✓ Se deberá dar la disposición necesaria fuera del sitio adecuada para el tipo de residuos y según la autoridad municipal lo disponga.
- ✓ El encargado del manejo de los residuos del proyecto, deberá llenar el formato "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas en el manejo de residuos de manejo especial".

3.- El Manejo integral de residuos peligrosos, consistirá en la implementación de las siguientes acciones:

- ✓ No se autoriza el almacenamiento temporal ni permanente de residuos peligrosos. Todo residuo peligroso deberá ser retirado del sitio de manera diaria por una empresa autorizada para tal fin, esto debido a la colindancia del predio con la zona costera que pudiera originar contaminación por derrame o dispersión de dichos residuos.
- ✓ Se deberá generar un listado de los diferentes residuos peligrosos generados en las actividades del proyecto, e identificar sus características y grados de incompatibilidad, la cual estará se realizará en conjunto con el supervisor ambiental.
- ✓ Se deberá generar el o los registros correspondientes como generadores de residuos peligrosos en la categoría que les corresponda.
- ✓ Deberá evitarse la mezcla entre residuos peligrosos en los diferentes contenedores; así como la mezcla con la basura común y escombros.



9



- ✓ En caso de alerta de la ocurrencia de eventos meteorológicos (Tormentas tropicales, huracanes, etc.) los residuos peligrosos deberán ser retirados del sitio, resguardándolos y/o realizando las medidas pertinentes para evitar el derrame o dispersión de estos residuos.
  - ✓ Se deberá llenar el formato de "Bitácora para el registro de cumplimiento de medidas de manejo de residuos de peligrosos", así como archivar los Manifiestos de recolección, traslado, acopio y/o disposición final de los residuos peligrosos generados.
  - ✓ Se deberá garantizar que las empresas que lleven a cabo el traslado, acopio, tratamiento y/o disposición final, cuenten con las autorizaciones correspondientes para dichas actividades.
  - ✓ QUEDA PROHIBIDO DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO de la maquinaria y equipo dentro de la superficie del predio para evitar contaminación del suelo por accidentes de derrames de sustancias y residuos peligrosos. Toda acción de mantenimiento deberá ser fuera del predio en locales especializados para tal fin debidamente autorizados.
6. El promovente deberá dar aviso a la PROFEPABCS, antes de la conclusión de la etapa de preparación del sitio y construcción del proyecto para que esta pueda verificar el cumplimiento de los Términos, Condicionantes y medidas de mitigación establecidas en la presente Resolución.
7. Deberá mantener limpia y libre la zona federal y sus áreas colindantes.
8. Se tendrá prohibido alumbrar el mar con luces ya que podrían interferir con los ciclos biológicos de la fauna costera.
9. El promovente no deberá utilizar en el área del proyecto ejemplares de flora consideradas como invasoras conforme al *Acuerdo por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016.
10. El promovente deberá implementar técnicas de captación de agua pluvial proveniente de los sistemas de enfriamiento, para reutilizarla en el proyecto.
11. Queda prohibido descargar o infiltrar al suelo o subsuelo, aguas negras o cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de sustancias químicas), así como residuos peligrosos.



*[Handwritten signature]*



- 12.** Se prohíbe a él promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- 13.** El promovente se asegurará que los materiales pétreos necesarios para las obras, se obtengan únicamente de los bancos o locales comerciales de materiales autorizadas. Deberá aportar evidencia documental de lo anterior, conforme a lo señalado en el TÉRMINO correspondiente de la presente Resolución.
- 14.** Durante la etapa de operación del proyecto deberá instalar lámparas y equipos ahorradores de electricidad, además de promover la instalación de tecnologías generadoras de electricidad de fuentes renovables.
- 15.** No está autorizado la ocupación uso y/o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre o la ocupación de Cauces y sus Zonas Federales o bienes nacionales, en caso de requerirse deberá gestionar lo conducente ante las autoridades competentes.
- 16.** Queda prohibido obstruir el libre tránsito y acceso a la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- 17.** El tránsito de la vivienda hacia la Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá realizarse sin afectar la vegetación del ecosistema ubicada al interior de dicho polígono.
- 18.** El promovente deberá presentar especial atención a que las obras y actividades realizadas del proyecto no interfieran en la Zona Federal Marítimo Terrestre y en su caso zona de anidación de Tortugas Marinas.
- 19.** De conformidad con el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT2012, el promovente deberá de cumplir con las siguientes medidas precautorias en la playa de anidación de tortugas marinas colindante al proyecto:
  - ✓ Evitar la remoción de la vegetación nativa y la introducción de especies exóticas en el hábitat de anidación.
  - ✓ Favorecer y propiciar la regeneración natural de la comunidad vegetal nativa y el mantenimiento de la dinámica de acumulación de arena del hábitat de anidación.



*[Handwritten signature]*



- ✓ Retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías.
- ✓ Eliminar, reorientar o modificar cualquier instalación o equipo que durante la noche genere una emisión o reflexión de luz hacia la playa de anidación, durante la época de anidación y emergencia de crías de tortuga marina.
- ✓ Orientar los tipos de iluminación que se instalen cerca de las playas de anidación, de tal forma que su flujo luminoso sea dirigido hacia abajo y fuera de la playa, usando alguna de las siguientes medidas para la mitigación del impacto:
  - ✓ Luminarias direccionales o provistas de mamparas o capuchas.
  - ✓ Focos de bajo voltaje (40 watts) o lámparas fluorescentes compactas de luminosidad equivalente.
  - ✓ Fuentes de luz de coloración amarilla o roja, tales como las lámparas de vapor de sodio de baja presión.
  - ✓ Tomar medidas para mantener fuera de la playa, durante la temporada de anidación, el tránsito vehicular y el de cualquier animal que pueda perturbar o lastimar a las hembras, nidadas y crías. Sólo pueden circular los vehículos destinados para tareas de monitoreo y los correspondientes para el manejo y protección de las tortugas marinas, sus nidadas y crías.

**20.** Se prohíbe a el promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo, en arroyos y en cuerpos de agua. El promovente será responsable ambientalmente de cualquier accidente que se presente por no tomar las medidas necesarias para evitarlo. En caso de que haya algún derrame deberá informarlo a las autoridades correspondientes para que determinen lo conducente y proceder a la remediación inmediata.

**21.** Por ningún motivo deberá almacenar ningún tipo de combustibles en el área del proyecto para el abastecimiento a la maquinaria y vehículos.

**22.** Deberán ser reubicadas todas las especies de flora silvestre que se pudieran ver afectadas por el desarrollo del proyecto debiendo informar en el primer informe de actividades la ubicación de cada una y número de especies y deberá realizar el



Handwritten signature in blue ink.



mantenimiento de dicha flora al menos durante 5 años para obtener no menos del 85% de sobrevivencia.

**23.** Presentar en el primer informe semestral la ubicación exacta de la planta de tratamiento de aguas residuales doméstica, así mismo señalar el destino que se le darán a dichas aguas, en caso de pretender descargarlas a un bien nacional deberá solicitar la autorización correspondiente.

**24.** Presentar un estudio exhaustivo sobre la presencia de fauna silvestre en el área del proyecto, en distintas temporadas del año para todos los grupos y presentar en el primer informe semestral un programa de rescate y reubicación, así como proceder inmediatamente a su ejecución.

**ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.**

**25.** El promovente en caso de llevar a cabo el abandono del sitio deberá notificar a esta Secretaría con 3 (tres) meses de antelación para determinar las medidas de cierre aplicables al proyecto. Para ello, el promovente deberá presentar a esta ORSEMARNATBCS, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.

**DECIMONOVENO.** El promovente deberá presentar a la PROFEPABCS informes semestrales para las etapas de preparación del sitio y construcción, e informes bianuales para la etapa de operación y mantenimiento, sobre el cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución, con sus respectivos anexos fotográficos, incluyendo las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P.

**VIGÉSIMO.** La presente Resolución a favor del promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deba dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad de su proyecto. Esta ORSEMARNATBCS dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y



Handwritten signature in blue ink.



condicionantes establecidos en la presente Resolución y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta ORSEMARNATBCS, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el promovente en la presente Resolución.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en la presente, invalidará el alcance de esta Resolución sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales, previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**VIGÉSIMO TERCERO.** El promovente será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170, de la LGEEPA.

**VIGÉSIMO CUARTO.** La SEMARNAT a través de la PROFEPABCS vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente Resolutivo, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61, del RLGEOPAMEIA.

**VIGÉSIMO QUINTO.** El promovente deberá mantener en el domicilio registrado copias del expediente de la MIA-P, así como la presente Resolución, para efectos de mostrarlas





a la autoridad competente para su verificación, incluyendo los Programas y reportes solicitados en la presente Resolución.

**VIGÉSIMO SEXTO.** En caso de que las obras y actividades del proyecto por su acción u omisión ocasionaran directa o indirectamente algún daño al ambiente de conformidad con lo previsto con el artículo 6° de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el promovente estará en los supuestos que establecen los artículos del 10 al 13 y otros aplicables por lo que deberá dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los daños de acuerdo a lo previsto en la misma Ley.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento al promovente que la presente Resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, ante esta ORSEMARNATBCS, quien, en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176, de la LGEPA, 3 párrafo primero fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Se hace del conocimiento de la promovente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la LGEPA, 55 del RLGEPA y MEIA, que la PROFEPABCS podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

**VIGÉSIMO NOVENO.** La presente Resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TRIGÉSIMO.** No omito manifestar que a quien prestando sus servicios en materia de impacto ambiental faltare a la verdad, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** NOTIFÍQUESE este proveído a la PROFEPABCS para los efectos legales a que haya lugar.





**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a la C. Amanda Solamar Dye promoventes del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en esta ORSEMARNATBCS, sita en calle Melchor Ocampo # 1045, Col. Centro, La Paz, B. C. S. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a sus acreditados los C. C. Omar Edén Flores González y Víctor Manuel Prado Martínez. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE**

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**



**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

RRQ/MAMV/JMS/vmmv

- C. c. e. p - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p.- Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p.- Dra. Andrea Marcela Geiger Villalpando. Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

